

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de 10

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 086
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **03 octubre de 2019**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	IJA-08001X	MARIA PATRICIA VEGA DAZA	2	01/10/2019	PARV No.776	INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No IJA-08001X que las correcciones del Programa de Trabajo y Obras – PTO para la adición de mineral de Cobre, allegada mediante oficio con radicado No. 20199060317962 del 8 de julio de 2019, en respuesta al Auto PARV No.408 del 1 de abril de 2019, no se ajusta totalmente a lo requerido, por lo que se hace necesario complementarla en los términos del art. 17 de la Ley 1755 de 2015. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No IJA-08001X, para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, proceda a subsanar las falencias y/o inconsistencias, presentando los ajustes pertinentes de conformidad con lo expuesto numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-455 del 28 de agosto de 2019 y a los Términos de Referencia establecidos mediante



							Resolución 143 de 2017, la Resolución 299 del 13 de junio de 2018 y la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Vencido el plazo sin el cumplimiento de lo requerido en el presente auto, se decretará el DESISTIMIENTO Y EL ARCHIVO de la intención de MODIFICACIÓN al Programa de Trabajos y Obras (PTO) del Contrato de Concesión No. IJA-08001X para la Adición de Mineral de Cobre, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el art 17 de la Ley 1755 de 2015. Se le advierte a la titular que en caso de incumplimiento de lo requerido en el presente auto dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No IJA-08001X, que frente al oficio recibido con radicado No 20199060312122 del 26 de abril de 2019 por medio del cual se allegó información para subsanar los requerimientos hechos para la adición de mineral de cobre, no es de recibo para el Despacho, ya que el oficio de radicación fue suscrito por un tercero y no por la titular. Cabe destacar que no hemos recibido ningún oficio por parte de la titular del contrato minero que trate de convalidar dicha información; razón por la cual el Despacho no realizara ninguna evaluación al respecto y se abstiene de realizar algún pronunciamiento de fondo. Acoger el Concepto Técnico PARV 455 del 28 de agosto de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
2	AUTO	GJ7-141	LD COAL EXPORT & COMPANY	2	01/10/2019	PARV No.777	INFORMAR a la sociedad beneficiaria que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. GJ7-141, fue emitido el Informe de Visita No.



							181 del 25 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte a la sociedad que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
3	AUTO	031-92	NORCARBON S.A.S.	3	01/10/2019	PARV No.778	INFORMAR a la titular que se procederá a proyectar el acto administrativo que resuelve de fondo la solicitud de suspensión de actividades presentada con radicados No. 20195500898502 de fecha 30 de agosto de 2019 de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico No. 20195500898502 de fecha 30 de agosto de 2019 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2019. APROBAR la póliza minero ambiental no. 0762042-9 expedida por suramericana, con una vigencia desde el 09 de septiembre de 2019 hasta 01 de septiembre de 2020. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías allegados en cero (0) para mineral de <u>Carbón</u>, correspondientes al IV trimestre del año 2018, y al I y II trimestre del año 2019 ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 473 de fecha 19/09/2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.



4	AUTO	HG7-156	LD COAL EXPORT & COMPANY	2	01/10/2019	PARV No.779	INFORMAR a la sociedad beneficiaria que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. GJ7-141, fue emitido el Informe de Visita No. 181 del 25 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte a la sociedad que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
5	AUTO	OG4-08501	NELSON JOSÉ MÁRQUEZ CONTRERAS, CARLOS ALBERTO GOMEZ MÁRQUEZ, JESÚS FERNANDO CORTEZ GUERRERO	6	01/10/2019	PARV No.780	INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No OG4-08501 que evaluada la información del Programa de Trabajo y Obras – PTO allegado mediante radicado No. 20199060326602 de fecha 17 de septiembre de 2019 en respuesta al Auto PARV No. 620 del 18 de julio de 2019, no se ajusta totalmente a lo requerido, por lo que se hace necesario complementarla en los términos del art. 17 de la Ley 1755 de 2015. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No OG4-08501 que para poder dar trámite a su solicitud de renuncia al tiempo restante a la etapa de Exploración, Construcción y Montaje, es necesario contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO debidamente aprobado; razón por la cual este despacho procede a: REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No OG4-08501 para que procedan a subsanar las falencias y/o inconsistencias, presentando las respectivas correcciones las cuales se indican en el numeral 3. EVALUACION AL



							PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico PARV-483 del 27 de septiembre de 2019. Para el cumplimiento de lo anterior se otorga el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de decretar el DESISTIMIENTO Y EL ARCHIVO de la solicitud de renuncia al tiempo restante a la etapa de Exploración, Construcción y Montaje y de la presentación del Programa de Trabajos y Obras Anticipado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el art 17 de la Ley 1755 de 2015 . Adicionalmente se pone en conocimiento que hasta tanto no se profiera el Acto Administrativo en el cual se apruebe la modificación de los periodos contractuales y el PTO Anticipado; el título OG4-08501 continúa en la etapa de exploración tal como se estableció en el contrato otorgado. Acoger el Concepto Técnico PARV 483 del 27 de septiembre de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
6	AUTO	0231-20	VICTOR MANUEL LOZANO ROPERO	2	02/10/2019	PARV N.781	INFORMAR a la sociedad beneficiaria que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. 0231-20, fue emitido el Informe de Visita No. 183 del 25 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el

							cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7	AUTO	JB7-10541	INBIO DE COLOMBIA S.A.S	2	02/10/2019	PARV N.782	INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.JB7-10541, que mediante Auto PARV No.0958 de fecha 14 de septiembre de 2016, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa relacionado con: la presentación del plano actualizado del título minero y la instalación de señalización en área y vial de tipo informativa y preventiva que dé claridad e indique la existencia de un área concesionada, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciara frente a las sanciones a que haya a lugar. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.JB7-10541, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras relacionadas con construcción, montaje y/o explotación dentro del área concesionada, hasta que cuente con la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.JB7-10541 fue emitido el Informe de Visita No. <u>178 del 25 de septiembre de 2019</u>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el



							cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
8	AUTO	0191-20	A & G EMPRESA UNIPERSONAL	3	02/10/2019	PARV N.783	INFORMAR a la sociedad titular, que una vez realizada la visita de fiscalización se entienden subsanados los requerimientos realizados a través del Auto PARV No. 644 de fecha 18 de septiembre de 2018, relacionados con: elaborar y mantener actualizado el plano de avance de las labores desarrolladas en el título minero y fortalecer la señalización informativa, preventiva y prohibitiva en los frentes de explotación dentro del área del título minera. INFORMAR a la sociedad titular que no se aceptan los registros de producción allegados por la sociedad titular bajo el radicado No. 20179060009792 del 10 de julio de 2017, que fueron reiterados a través de los radicados No. 20179060265002 del 26 de octubre de 2017 y No. 20189060296292 del 22 de octubre de 2018, por medio de los cuales se pretende subsanar el requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto PARV No. 0298 de fecha 21 de junio de 2017, relacionado con: allegar un registro de producción desde el mes de enero de 2014 hasta el III trimestre del año 2016. Lo anterior, teniendo en cuenta que, los registros de producción antes citados presentan diferencias con los volúmenes declarados en las regalías que reposan dentro del expediente, especialmente para el I, II y IV trimestre del año 2014 y no reflejan los volúmenes de producción dejados de declarar que fueron indicados en el Concepto Técnico PARV No. 0580 del 09 de septiembre de 2016 para el I, II, III y IV trimestre de los años 2014 y 2015. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0191-20 que mediante Auto PARV No.0298 de fecha 21 de



junio de 2017, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa relacionado con: **allegar** un registro de producción desde el mes de enero de 2014 hasta el III trimestre del año 2016, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciara frente a las sanciones a que haya a lugar.

RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0191-20, que las labores extractivas en el área concesionada, deben estar ajustadas en todo momento a lo proyectado en el plan minero aprobado y a lo estipulado en el acto administrativo por medio del cual se le otorgó el instrumento ambiental correspondiente.

INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0191-20, que con relación a la declaración de producción y liquidación regalías y a los Formatos Básicos Mineros, se establece desde el punto de vista técnico que no se ha alcanzado el volumen de producción anual proyectado en el plan minero aprobado, observándose igualmente, que las operaciones mineras se vienen desarrollando de forma intermitente en el área concesionada, siendo esta una situación constante en el desarrollo del proyecto minero, de persistir las circunstancias por las cuales no ha dado cumplimiento al volumen de producción anual proyectado en la modificación aprobada al Programa de Trabajos y Obras - PTO (Auto PARV No. 0237 del 04 de junio de 2013), se hace necesario que ajuste el citado plan minero a la realidad y/o condiciones actuales de su proyecto.

REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y titulación- Grupo de Modificación de títulos, solicitud de modificación de la razón social de la sociedad titular del Contrato de



						Concesión No. 0191-20 A&G EMPRESA UNIPERSONAL, ya que al revisar el Catastro Minero Colombiano - CMC, aparece como A Y G EMPRESA UNIPERSONAL, siendo esto incorrecto, teniendo en cuenta, lo dispuesto en la Resolución No. 000098 de fecha 24 de octubre de 2008, por medio de la cual se autorizó la cesión total de derechos en el título minero de la referencia y en atención a la documentación que reposa dentro del expediente minero. DAR TRASLADO al Alcalde del Municipio de Curumaní (Cesar), del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARV-242 del 4 de septiembre de 2018, y del presente Acto Administrativo, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias. INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.0191-20 fue emitido el Informe de Visita No. <u>177 del 25 de septiembre de 2019</u>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **03 octubre de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado. Excepción.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 10 de 10